



Deiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

parte en los bienes que comprende de las arrendas
 de la cantidad que no es respectiva
 en su arrenda, pues todo, todo, lo año, se le
 ampuero, de hallar de Alcaualá Treseca
 tose al Milton mereciendo mucho mas la
 arrendas que comprende de todo lo qual se
 lo dho require a esta. Anuebo, lo piment
 de las Clavuras del Supremo Concordato que
 se determine lo que mas Conbeniere fuere
 prontisimamte, lo quando lo que se debea como
 las de las arrendas que estan
 yntroducidas de Seculares en las Señoras Cede
 narias, arrendadas y administradas como
 de Onmedio prontisimo por el grande el
 agrado que el comun padre: Lo que es lo que
 a las Señoras Capitulares dho, se les repartio
 a Chynstante, pues se se conore bien con
 el mejor basatto aquel que a dho Monarca le pa
 go, lo que le estan debido, y q. con el mejor arreglo
 se acordare lo que an debido pagar en los
 pasados para baxar que lo recibuyan siendo
 de un comun suparte. Lo que se tiene de
 reembolsado por los expresados Capitulares y
 que lo mismo seaga en los bienes de don
 Antonio de Nobles mayor en lo que debe